

FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA

**RESOLUCIÓN No. 38 DE 2015**  
(14 de diciembre de 2015)

Por medio de la cual se reglamenta la financiación Institucional para estudiantes que realicen ponencias académicas, nacionales o internacionales o participen en eventos de interés científico, cultural, artístico o deportivo.

**EL RECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,**

**CONSIDERANDO QUE**

**PRIMERO.** Es necesario estimular a aquellos estudiantes que han tenido un buen desempeño académico, científico, investigativo o se han destacado por su interés y realizaciones en el arte, las letras, la cultura o el deporte.

**SEGUNDO.** En la perspectiva de la formación integral del ser humano, la Fundación Universitaria Luis Amigó debe estimular y proyectar aquellos estudiantes que han demostrado competencias profesionales y humanas que merezcan estímulo y patrocinio institucional y hayan hecho visibles la misión y los objetivos institucionales en los distintos escenarios.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** La Fundación Universitaria Luis Amigó apropiará anualmente 120 salarios mínimos mensuales legales vigentes con el fin de apoyar a aquellos estudiantes que han sobresalido por su desempeño académico, espíritu investigativo, altas competencias en el campo de las artes, las letras, la cultura o el deporte. Este rubro se distribuirá así:

65 SMMLV para la Sede Medellín  
25 SMMLV para la Sede Manizales  
10 SMLMV para cada una de las Sedes Bogotá, Montería y Apartadó

**ARTÍCULO 2°.** Para ser merecedor de este auxilio, el estudiante deberá cumplir taxativamente las siguientes condiciones:

- a. Estar matriculado en la Institución
- b. Haber cursado y aprobado al menos 64 créditos académicos en programas de pregrado, y el 50% de los créditos académicos en programas de posgrado.
- c. Tener un promedio general en la certificación final, igual o superior a 4.2
- d. No haber sido sancionado disciplinariamente.



**ARTÍCULO 3°** Para realizar ponencias de índole científico o académico, el estudiante deberá pertenecer a un semillero o grupo de investigación de la Funlam, y la ponencia debe ser pertinente a los objetos de estudio o problemas tratados en la correspondiente investigación.

**ARTÍCULO 4°.** Para asistir en calidad de participante a un evento cultural, deportivo o artístico, el estudiante deberá acreditar su pertenencia a uno de los grupos o equipos institucionales, demostrando responsabilidad, competencias y buen rendimiento, salvo cuando la actividad, por su naturaleza, sea de carácter individual.

**Parágrafo.** Cuando la solicitud sea presentada no individualmente, sino por cualquiera de los equipos o grupos constituidos y reconocidos como tales en el área de Bienestar, dicha solicitud recibirá un máximo de auxilio equivalente a 5 (cinco) SMLMV, a criterio de la Dirección de Bienestar Universitario y conforme a la disponibilidad de recursos para estos eventos y previo cumplimiento de todos los integrantes del grupo o equipo de los requisitos contemplados en el artículo segundo de esta Resolución.

**ARTÍCULO 5°.** Para participar en eventos académicos o científicos los estudiantes serán propuestos por el respectivo Director de programa ante la Vicerrectoría de Investigaciones, o quien haga sus veces, quien autorizará su participación conforme a la disponibilidad presupuestal. Cuando se trate de participación en eventos deportivos, artísticos o culturales, los estudiantes serán propuestos por el Director de Programa, o quien haga sus veces, ante la Dirección de Bienestar Universitario quien autorizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

**Parágrafo.** Cuando se presenten varias solicitudes individuales para participar en un mismo evento, solo se autorizará la participación de una sola persona, en caso que las solicitudes presentadas cumplan requisitos, se tendrá en cuenta el mayor promedio académico conforme a lo reportado por el Departamento de Registro Académico.

**ARTÍCULO 6°.** Los beneficiarios de subsidios institucionales para participar en eventos nacionales o internacionales académicos, científicos, culturales, deportivos o artísticos serán subsidiados hasta con el 70%, en caso de ser estudiante de un programa posgrado y del 80% de un programa de pregrado, del valor cancelado por el estudiante en la matrícula del semestre en que realiza la solicitud.. En los eventos académicos o científicos, se comprometerán a hacer la correspondiente difusión y socialización ante los compañeros del respectivo programa, conforme a los protocolos que para ello establezca la Vicerrectoría de Investigaciones o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 7°.** El estudiante beneficiario de auxilios institucionales siempre hará mención de su pertenencia como estudiante regular de la Fundación Universitaria Luis Amigó.

**ARTÍCULO 8°.** La distribución de los recursos se hará en condiciones de equidad con el fin de beneficiar a diferentes personas y evitar la concentración en sólo unas de ellas o algunos de los programas.

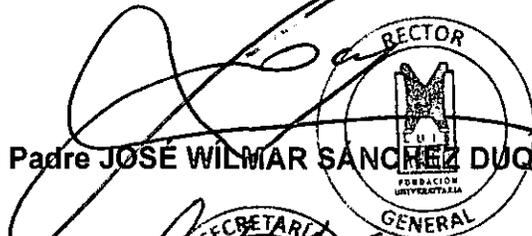
**ARTÍCULO 9°.** Esta disposición rige a partir de la fecha de expedición y deroga la Resolución Rectoral No. 39 del 5 de diciembre de 2014.

**¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!**

Dada en la ciudad de Medellín, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).

**EL RECTOR GENERAL**

Padre **JOSÉ WILMAR SANCHEZ DUQUE**



**EL SECRETARIO GENERAL**

**FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ**

